



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

ACUERDO QUE EMITE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y ELECTIVO DE DICHA ASAMBLEA, MISMA QUE SE CELEBRARÁ EN FECHA DOMINGO DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2026, A LAS 11:30 HORAS (ONCE TREINTA HORAS) EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:30 HORAS (DOCE TREINTA HORAS) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL.

SIENDO LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 402, FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL Y LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, Y 8 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 2 PÁRRAFOS 1 Y 2, 25 INCISOS A) Y B) DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES; 1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 2, 9, 35 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 NUMERAL 1, 3 NUMERALES 1 Y 2, 25 NUMERAL 1 INCISOS A) Y F), 34, 35, 39 INCISOS C), D), E), F) Y G), 41 Y 43 NUMERAL 1 INCISO E) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 13, 20, 36 INCISO B), 101, 102 DEL ESTATUTO VIGENTE, 10, 12, 13, 26 NUMERAL II INCISO A), 71, 88 Y 101 NUMERAL I DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA ASÍ COMO LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A INTEGRAR LA LISTA DE INTEGRANTES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2030.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOLICITÓ ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO) SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EL NUMERAL 5 DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

II. OTORGAMIENTO DE REGISTRO (ACUERDO IEEPCO-RCG-05/2025). EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO APROBÓ LA RESOLUCIÓN **IEEPCO-RCG-05/2025**, MEDIANTE LA CUAL DETERMINÓ PROCEDENTE EL REGISTRO DEL OTORA PARTIDO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, CON EFECTOS CONSTITUTIVOS A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO; ORDENANDO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE Y LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA INTEGRACIÓN DE SU ÓRGANO DIRECTIVO ESTATAL.

III. NOTIFICACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EN LA MISMA FECHA, MEDIANTE OFICIO IEEPCO/SE/184/2025, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IEEPCO NOTIFICÓ FORMALMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL CONTENIDO DEL ACUERDO DE REGISTRO IEEPCO-RCG-05/2025.

IV. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL Y ADECUACIÓN DENOMINATIVA. EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, EN LA QUE SE APROBARON LAS ADECUACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN, LA EMISIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO PARA CONSTITUIRSE FORMALMENTE COMO ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, EN APEGO AL ESTATUTO APROBADO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL.

V. APROBACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS. EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DURANTE EL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL, SE APROBÓ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES Y DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN, Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA.

VI. CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO ELECTIVO. EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE LLEVÓ A CABO EL PRIMER PLENO ORDINARIO ELECTIVO DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL, EN EL CUAL SE ELIGIÓ A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES Y DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, FIJÁNDOSE SU PERIODO DE GESTIÓN DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

VII. IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN. CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA MILITANCIA Y DAR CERTEZA AL PADRÓN DE AFILIADOS BAJO EL NUEVO RÉGIMEN LEGAL LOCAL, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2025, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN APROBARON LA APERTURA DEL PROCESO DE AFILIACIÓN Y REFRENDO EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIII. SOLICITUD DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL PADRÓN DE MILITANTES. EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO SOLICITÓ FORMALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL INSTITUCIONAL DESTINADA A LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO Y REFRENDO DEL PADRÓN DE MILITANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE.

IX. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTIVO. EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL APROBÓ EL CRONOGRAMA ELECTIVO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EN EL CUAL SE PREVIERON LAS ETAPAS DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN ESTATUTARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TRANSICIÓN EFECTIVA DE LA MILITANCIA AL ÁMBITO LOCAL.

X. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA (IEEPCO/INE). EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IEEPCO Y EL INE PARA EL USO DEL “SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS” Y LA APLICACIÓN MÓVIL “APOYO CIUDADANO-INE”, COMO HERRAMIENTAS OFICIALES PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN FORMAL DE LOS REGISTROS DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO POLÍTICO.

XI. MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE AFILIACIÓN. EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL APROBÓ LA ADECUACIÓN AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE AFILIACIÓN, A FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y AMPLIAR LA COBERTURA TERRITORIAL DE LAS JORNADAS DE CAPTACIÓN, GARANTIZANDO PLAZOS SUFICIENTES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

XII. DECLARATORIA DE PRÓRROGA DE CARGOS DIRECTIVOS. EN LA MISMA FECHA, LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL DETERMINÓ LA VIABILIDAD LEGAL DE PRORROGAR EL PERIODO DE GESTIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS PARA SALVAGUARDAR LA CONTINUIDAD ORGÁNICA DEL PARTIDO Y EVITAR



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

UN VACÍO DE PODER. DICHA MEDIDA SE SUSTENTÓ EN LA MODIFICACIÓN PREVIA DEL CRONOGRAMA DE AFILIACIÓN, CONFIGURÁNDOSE UNA CAUSA EXTRAORDINARIA Y TRANSITORIA QUE IMPOSIBILITÓ REALIZAR LA ELECCIÓN INTERNA DE FORMA SIMULTÁNEA. DICHA PRÓRROGA ENCONTRÓ RESPALDO EN LA JURISPRUDENCIA 48/2013 DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, FIJÁNDOSE COMO LÍMITE TEMPORAL PARA LA RENOVACIÓN EL PERIODO PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.

XIII. CIERRE Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE AFILIACIÓN. EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA EMITIÓ EL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE AFILIACIÓN CON EFECTOS AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE OTORGAR FIRMEZA Y DEFINITIVIDAD AL LISTADO NOMINAL DE AFILIADOS QUE SERVIRÁ DE BASE EN LA CONTIENDA INTERNA, IMPIDIENDO ALTERACIONES DE ÚLTIMO MOMENTO QUE AFECTEN LA EQUIDAD DEL PROCESO ELECTIVO Y PERMITIENDO EL TIEMPO TÉCNICO PARA SU DEPURACIÓN Y EXHIBICIÓN.

XIV. EMISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y DICTAMEN TÉCNICO. EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA APROBÓ EL PROYECTO DE CONVOCATORIA AE-001/2026 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERIODO 2026-2030, REMITIÉNDOLO FORMALMENTE A LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN A EFECTO DE EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

XV. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ELECTIVA (AE-001/2026). EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL, SE APROBÓ LA **"CONVOCATORIA AE-001/2026 PARA LA ELECCIÓN DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2030"**, FORMALIZANDO LAS BASES Y ETAPAS NORMATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONTIENDA INTERNA.

XVI. APROBACIÓN DE FORMATOS DOCUMENTALES PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS. EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON LOS FORMATOS Y MODELOS DOCUMENTALES OFICIALES PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS A INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL, FIJANDO LAS FORMALIDADES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

XVII. DESAHOGO DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO. EN CUMPLIMIENTO A LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA AE-001/2026, DEL VEINTICINCO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS TRANSCURRIÓ EL PLAZO FORMAL PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN.

XVIII. ETAPA DE PREVENCIÓN Y SUBSANACIÓN DOCUMENTAL. EN ACATAMIENTO A LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA AE-001/2026, LOS DÍAS UNO Y DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS SE DESAHOGÓ EL PERIODO DE PREVENCIÓNES, HABILITÁNDOSE EL PLAZO LEGAL PARA QUE LAS PERSONAS ASPIRANTES SOLVENTARAN ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN LOS REQUERIMIENTOS U OMISIONES NOTIFICADAS A SUS EXPEDIENTES.

XIX. DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y REMISIÓN DEL PROYECTO DE REGISTRO. EN CUMPLIMIENTO A LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA AE-001/2026, EN **FECHA 03 DE JUNIO DE 2026**, LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN EMITIÓ EL PROYECTO DE ACUERDO DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARTICIPANTE. DICHO PROYECTO FUE REMITIDO A LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA EL **04 DE JUNIO DE 2026** PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, RESOLVIÉNDOSE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

XX. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE REGISTRO DE PLANILLA. A EFECTO DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD, DEL 11 AL 14 DE JUNIO DE 2026, SE LLEVÓ A CABO LA DIFUSIÓN Y NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL **"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERIODO 2026-2030"**, MEDIANTE SU FIJACIÓN EN CÉDULA EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y SU PUBLICACIÓN SIMULTÁNEA EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO POR EL PLAZO REGLAMENTARIO DE CUATRO DÍAS NATURALES.

DICHO ACUERDO EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS ESTABLECÍA:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como PROCEDENTE Y VÁLIDA la solicitud de registro de la planilla única identificada con el folio 001, toda vez que de la revisión integral de la documentación presentada ante la Comisión Electoral y de Afiliación se desprende el cumplimiento cabal de los requisitos de elegibilidad.

SEGUNDO. Se reconoce la integración de la planilla única identificada con el folio 001, la cual queda conformada por las y los ciudadanos que se detallan a continuación:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

PREL.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	MINERVA YOLANDA CRUZ LÓPEZ	MUJER
2	ALBERTO LUIS GUZMAN RODRÍGUEZ	HOMBRE
3	MARICELA RUIZ HERRERA	MUJER
4	EDGAR JOEL CASTILLO	HOMBRE
5	MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN	MUJER
6	YOSIMAR ELIEZER ECHEVERRIA RIAÑO	HOMBRE
7	TERESA MARGARITA LÓPEZ CALDERÓN	MUJER
8	MANUEL JUSTINO ALAVEZ LÓPEZ	HOMBRE
9	ANAYELI LISETH BAÑOS LÓPEZ	MUJER
10	ODILON ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMACHO	HOMBRE
11	PAULINA ALICIA CRUZ SOSA	MUJER
12	ALBERTO CAMACHO RAMÍREZ	HOMBRE
13	ELIZABETH CLARA BLANCO GARCÍA	MUJER
14	JERONIMO ABDIEL MÉNDEZ LÓPEZ	HOMBRE
15	LORENZA VALERA HERNÁNDEZ	MUJER
16	RODOLFO SOSA GARCÍA	HOMBRE
17	GRISBLYN ARBELY RODRÍGUEZ LÓPEZ	MUJER
18	LÁZARO ELEAZAR VIRUEL LÓPEZ	HOMBRE
19	GABRIELA HERNÁNDEZ MENDOZA	MUJER
20	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	HOMBRE
21	DULCE PAMELA MEDINA GUTIÉRREZ	MUJER
22	VULFRANO VICTORIA VELÁZQUEZ	HOMBRE
23	SABINA ADELA LÓPEZ CORTEZ	MUJER
24	JAIME ÁLVAREZ MARTÍNEZ	HOMBRE
25	PATRICIA JOSEFINA SILVA MELCHOR	MUJER
26	JULIO CESAR RODRÍGUEZ LÓPEZ	HOMBRE
27	FATIMA ESTEFANIA ORTIZ JIMÉNEZ	MUJER
28	ABRAHAM HERNÁNDEZ BERNARDINO	HOMBRE
29	DIANA LAURA LUIS SAN JUAN	MUJER
30	HÉCTOR ECHEVERRIA ÁVILA	HOMBRE
31	MARÍA SOLEDAD GÓMEZ GUERRERO	MUJER
32	YUI PABLO GARCÍA ESPAÑA	HOMBRE
33	TANIA LAURA SAN JUAN PÉREZ	MUJER
34	RAÚL MORALES GARCÍA	HOMBRE
35	ALMA GREGORIO MACHUCA	MUJER
36	MIGUEL ANGEL MENDOZA NAVA	HOMBRE
37	CONCEPCION JUANITA MELCHOR VASQUEZ	MUJER
38	CANDIDO SANTIAGO MÉNDEZ	HOMBRE
39	LORENA ÁLVAREZ MARTÍNEZ	MUJER
40	ALEX OMAR BAUTISTA VELASCO	HOMBRE
41	FRIDA SANTIAGO SILVA	MUJER
42	LUIS ANTONIO RAMÍREZ GATICA	HOMBRE
43	IRLANDA YERILEY ALEJANDRES PÉREZ	MUJER



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

44	VANDENBERGH STASYN CARMONA CABRERA	HOMBRE
45	ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ	MUJER
46	PABLO JAVIER SANTOS CID	HOMBRE
47	ALICIA GRACIELA PEÑA RODRÍGUEZ	MUJER
48	MARCELO MARQUEZ MARTÍNEZ	HOMBRE
49	PAULINA BORJAS GARCÍA	MUJER
50	FLORENTINO VASQUEZ AGUILAR	HOMBRE

TERCERO. Expídase y hágase entrega de la constancia de registro formal a la representación de la planilla única identificada con el folio 001, la cual acredita la validez de su participación y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo y el expediente técnico que sustenta la validez de la planilla única folio 001 a la Asamblea Estatal del Partido de la Revolución Democrática Oaxaca, para su conocimiento, análisis y emisión del acuerdo de integración definitivo para el periodo 2026-2030, mismo que deberá sustentarse en el estricto cumplimiento a la parte final del artículo 39 de los Estatutos vigentes.

XXI. FIRMEZA Y DEFINITIVIDAD PROCESAL DEL ACUERDO DE REGISTRO. HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO NORMATIVO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTAS, Y PREVIA CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN RESPECTO A LA INEXISTENCIA DE RECURSO O MEDIO DE DEFENSA ALGUNO EN CONTRA DEL ACUERDO DE REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA, DICHO ACTO ADQUIRIÓ LA CALIDAD DE FIRME Y DEFINITIVO, SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS JURÍDICOS PARA LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO ELECTIVO EN Estricto ACATAMIENTO AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD.

XXII. NOTIFICACIÓN A LA MESA DE LOS DEBATES Y EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA INTERNA. EL 7 DE JULIO DE 2026, LA MESA DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL FUE NOTIFICADA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE REGISTRO DE PLANILLA. EN CONSECUENCIA, PROCEDIÓ A CONVOCAR AL PLENO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL.

XXIII. CELEBRACIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. EL 19 DE JULIO DE 2026, DURANTE EL DESAHOGO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL, SE APROBÓ LA " **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA** ".



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

XXIV. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y ELECTIVO. EL 28 DE JULIO DE 2026 SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y ELECTIVO DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, MISMO QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

XXIII. CONVOCATORIA A MESA DE TRABAJO PARA DELIBERAR Y ELEGIR EL PRESENTE ACUERDO. EN FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS LA MESA DIRECTIVA DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONVOCÓ A SUS INTEGRANTES E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL OBJETO DE DELIBERAR Y EMITIR EL PRESENTE ACUERDO. A EFECTO DE GENERAR LA LISTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL, DADA LA NECESIDAD DE CONTAR CON CERTEZA JURÍDICA Y POLÍTICA RESPECTO DE QUIENES CONFORMAN DICHO ÓRGANO, GARANTIZANDO ASÍ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTINUIDAD INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. BLOQUE DE CONVENCIONALIDAD Y TUTELA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. EL MARCO CONVENCIONAL INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 8 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 2 Y 25 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; ASÍ COMO 1, 16 Y 23 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, IMPONE AL ESTADO MEXICANO LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL LIBRE Y PLENO EJERCICIO DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. EN EL ÁMBITO POLÍTICO-ELECTORAL, DICHOS INSTRUMENTOS TUTELAN DE FORMA IRRESTRICTA LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN, AFILIACIÓN LIBRE Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS MEDIANTE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO EN ELECCIONES PERIÓDICAS, AUTÉNTICAS Y EQUITATIVAS.

SEGUNDO. TUTELA CONSTITUCIONAL DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y PARIDAD DE GÉNERO. LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES CONTRAÍDAS POR EL ESTADO ENCUENTRAN REGLAMENTACIÓN DIRECTA EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES ERIGEN COMO EJE TRANSVERSAL DEL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

ORDENAMIENTO JURÍDICO EL GOCE IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y EL MANDATO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN PÚBLICA.

TERCERO. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTODETERMINACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9º, 35 FRACCIONES I Y II, 41 BASE I Y 116 FRACCIÓN IV, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CIUDADANÍA GOZA DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIARSE PACÍFICAMENTE PARA INTERVENIR EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS. EN ESE TENOR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE CONFIGURAN COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ENCARGADAS DE PROMOVER LA VIDA DEMOCRÁTICA Y HACER POSIBLE EL ACCESO POPULAR AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, GARANTIZANDO QUE LA ADSCRIPCIÓN PARTIDISTA SEA Estrictamente LIBRE E INDIVIDUAL, EXENTA DE INJERENCIAS CORPORATIVAS O DE ENTES AJENOS A SU OBJETO SOCIAL.

CUARTO. AFILIACIÓN E INTEGRACIÓN INDIVIDUAL COMO GARANTÍA BÁSICA. EN Estricta CONCORDANCIA CON LA NORMA FUNDAMENTAL, EL ARTÍCULO 2 NUMERAL 1, INCISOS A) Y B) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS REAFIRMA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL, CONSCIENTE Y PACÍFICA COMO LA PIEDRA ANGULAR SOBRE LA QUE DESCANSA EL MARCO REGULATORIO INTRAPARTIDARIO Y EL FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTITUCIONES.

QUINTO. PERSONALIDAD JURÍDICA, AUTONOMÍA Y PERMANENCIA DE ÓRGANOS. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3 NUMERALES 1 Y 2 Y 25 NUMERAL 1, INCISOS A) Y F) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ESTE INSTITUTO POLÍTICO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GARANTIZANDO EL DERECHO EXCLUSIVO DE LA CIUDADANÍA A AFILIARSE INDIVIDUALMENTE Y ASUMIENDO LA OBLIGACIÓN LEGAL PERMANENTE DE MANTENER EN FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y EFECTIVO A SUS ÓRGANOS ESTATUTARIOS DE REPRESENTACIÓN.

SEXTO. POTESTAD DE AUTORREGULACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS, NORMADOS MEDIANTE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, COMPRENDEN LOS ACTOS DE ORGANIZACIÓN Y DELIBERACIÓN INSTITUCIONAL. DENTRO DE ESTA ESFERA DE AUTODETERMINACIÓN, SE RECONOCE LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL PARTIDO PARA CONDUCIR SUS PROCESOS DECISORIOS, ADOPTAR DIRECTRICES ESTRATÉGICAS Y LLEVAR A CABO LA LIBRE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

SÉPTIMO. OBLIGACIONES ESTATUTARIAS DE TIPIFICACIÓN ORGÁNICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 39 NUMERAL 1, INCISOS C), D), E), F) Y G) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA NORMATIVA INTERNA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO REGULA SU ESTRUCTURA FORMAL, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA MILITANCIA, Y LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE SUS DIRIGENCIAS, INCORPORANDO MECANISMOS EFICACES PARA POTENCIAR EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES Y ERRADICAR DE MANERA SUSTANTIVA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

OCTAVO. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MILITANCIA. EL ARTÍCULO 40 NUMERAL 1, INCISOS A), C) Y F) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS CONSAGRA LAS PRERROGATIVAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS, DESTACANDO EL DERECHO A PARTICIPAR, DE FORMA DIRECTA O POR REPRESENTACIÓN, EN LAS ASAMBLEAS Y CONSEJOS DECISORIOS, EL DERECHO A POSTULARSE EN LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS Y LA FACULTAD DE EXIGIR EL ESTRICTO APEGO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS QUE RIGEN A ESTA FUERZA POLÍTICA.

NOVENO. DEBERES Y CARGAS DE LA MILITANCIA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 41 NUMERAL 1, INCISOS A) B), C), D), E), F) Y G) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS FIJA LAS OBLIGACIONES CORRELATIVAS DE LOS AFILIADOS, ENTRE LAS QUE DESTACAN: ACATAR LA NORMATIVA E IDEOLOGÍA DEL PARTIDO, CONTRIBUIR A SU SOSTENIMIENTO ECONÓMICO CONFORME A LAS REGLAS APLICABLES, SALVAGUARDAR LA DEMOCRACIA INTERNA, DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y CONCURRIR A LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS PARA LOS QUE FUEREN CONVOCADOS.

DÉCIMO. ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNDAMENTAL Y PRINCIPIO DE PARIDAD. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 NUMERAL 1, INCISOS A Y B; Y NUMERAL 3 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DE ESTE PARTIDO PREVÉ A LA ASAMBLEA ESTATAL COMO SU ÓRGANO SUPERIOR DELIBERATIVO Y A LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA COMO SU INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN, GARANTIZANDO TRANSVERSALMENTE EN LA INTEGRACIÓN DE AMBOS LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO.

DÉCIMO PRIMERO. GARANTÍAS NORMATIVAS EN LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTIVOS. EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA COMPETE AL ÓRGANO ELECTORAL PARTIDISTA, EL CUAL DEBE EMITIR Y DIFUNDIR LA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

CONVOCATORIA REGLAMENTARIA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA. DICHO INSTRUMENTO HA DE PRECISAR LOS CARGOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, PLAZOS, REGLAS DE CONTIENDA, MÉTODO ELECTIVO Y OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN, GARANTIZANDO EL DERECHO DE LA MILITANCIA A SER VOTADA.

DÉCIMO SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL LOCAL. EN ARMONÍA CON EL MARCO NACIONAL, EL ARTÍCULO 25 APARTADO B, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REAFIRMA LA CONDICIÓN DE LOS PARTIDOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DESTINADAS A PROMOVER LA VIDA DEMOCRÁTICA Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, CON APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA.

DÉCIMO TERCERO. IDENTIDAD, IDEOLOGÍA Y AUTONOMÍA PARTIDISTA LOCAL. EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6 Y 7 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, ESTE INSTITUTO POLÍTICO SE ERIGE COMO UNA FUERZA PARTIDARIA ESTATAL DE CORTE SOCIALDEMÓCRATA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN E INSPIRADA EN LA DEMOCRACIA TRANSVERSAL, LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA, RESIDIENDO LA SOBERANÍA Y LIBRE DETERMINACIÓN EN SU MILITANCIA PARA ESTRUCTURAR AUTÓNOMAMENTE SUS ÓRGANOS.

DÉCIMO CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO ELECTIVO. CONFORME AL ARTÍCULO 8 INCISOS A), D), E), H), I) Y J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, LA VIDA INSTITUCIONAL SE RIGE POR PRINCIPIOS DE OBLIGATORIEDAD GENERAL, GARANTIZANDO LA PARIDAD SUSTANTIVA, VERTICAL, HORIZONTAL Y CON ALTERNANCIA EN LA CONFORMACIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN, TALES COMO PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS Y LA MESA DE LOS DEBATES.

DÉCIMO QUINTO. GARANTÍAS DE ADSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 13, 16 Y 17 DEL ESTATUTO, EL PARTIDO GARANTIZA A LAS PERSONAS AFILIADAS ACTIVAS LA NO DISCRIMINACIÓN POR CUALQUIER CONDICIÓN ATENTA CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, PROTEGIENDO SUS PRERROGATIVAS PARA CONCURRIR A LA TOMA DE DECISIONES, INSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA Y EJERCER EL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO.

DÉCIMO SEXTO. NATURALEZA Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA ESTATAL. EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO RECONOCE A LA ASAMBLEA ESTATAL COMO LA MÁXIMA INSTANCIA COLEGIADA DE DIRECCIÓN,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

REPRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN, REVISTIÉNDOLA DE LAS POTESTADES NORMATIVAS Y DECISORIAS SOBRE LA VIDA INSTITUCIONAL DEL PARTIDO.

DÉCIMO SÉPTIMO. TEMPORALIDAD DE LOS ENCARGOS DE DIRECCIÓN. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL ESTATUTO DEL PRD OAXACA, EL EJERCICIO DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA TIENE UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS, DEBIENDO RENOVARSE DE MANERA PERIÓDICA AL TÉRMINO DEL PERIODO ESTATUTARIO.

DÉCIMO OCTAVO. JERARQUÍA ESTATUTARIA Y PERIODICIDAD DE SESIONES. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DEL ESTATUTO, LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUYE LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE OAXACA Y CELEBRARÁ PLENARIAS POR LO MENOS CADA TRES MESES MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA POR SU MESA DE LOS DEBATES O POR LA MAYORÍA CALIFICADA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, RIGIÉNDOSE POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMO NOVENO. INTEGRACIÓN PLURAL DE LA ASAMBLEA ESTATAL. CONFORME AL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA ASAMBLEA ESTATAL SE CONFORMA MEDIANTE UN SISTEMA DE INTEGRACIÓN PLURAL QUE COMPRENDE: CINCUENTA ASAMBLEÍSTAS ELECTOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURA MEDIANTE VOTO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO DE LA MILITANCIA; LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA; LAS PRESIDENCIAS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS APLICABLES; AUTORIDADES EMANADAS DEL PARTIDO; LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA LOCAL; Y LAS PERSONAS EXDIRIGENTES ESTATALES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA ESTATUTARIOS.

VIGÉSIMO. FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA ASAMBLEA SOBRE SU MESA DE LOS DEBATES. EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 27 INCISO K) DEL ESTATUTO, LA ASAMBLEA ESTATAL TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE ELEGIR, MEDIANTE MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO, VOTO DE MAYORÍA CALIFICADA Y BAJO CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO, A LA MESA DE LOS DEBATES QUE DIRIGIRÁ DE MANERA PERMANENTE SUS TRABAJOS PLENARIOS, LA CUAL SE INTEGRARÁ POR UNA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA.

VIGÉSIMO PRIMERO. LEGALIDAD Y CERTEZAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INTERNA. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 INCISOS A), B) Y D) DEL ESTATUTO, LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS ATIENDE A FORMALIDADES ERICTAS COORDINADAS ENTRE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA Y LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN, CORRESPONDIENDO A LA ASAMBLEA ESTATAL LA APROBACIÓN



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE PARA ASEGURAR LA PLENA CERTEZA DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PRÓRROGA IMPLÍCITA Y CONTINUIDAD INSTITUCIONAL. RESPECTO A LA VIGENCIA DEL MANDATO SALIENTE, LA CONTINUIDAD DE LA DIRECCIÓN ENCONTRÓ PLENA COBERTURA EN LA JURISPRUDENCIA 48/2013 DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, DE RUBRO: *“DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS”*. DICHA MEDIDA SALVAGUARDÓ LA OPERATIVIDAD ORGÁNICA, IMPIDIÓ LA ACEFALÍA E HIZO VIABLE LA TRANSICIÓN ORDENADA HASTA LA CONCLUSIÓN DEFINITIVA DE LAS ETAPAS ELECTIVAS.

VIGÉSIMO TERCERO. CONCURRENCIA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE DEMOCRACIA INTERNA. EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO DESPLEGADO SATISFIZO LOS ESTÁNDARES DEMOCRÁTICOS FIJADOS EN LA JURISPRUDENCIA 3/2005 DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, DE RUBRO: *“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”*, AL ASEGURARSE LA DELIBERACIÓN INFORMADA, EL SUFRAGIO EN CONDICIONES DE EQUIDAD, LA CERTIDUMBRE EN LAS REGLAS Y EL PRINCIPIO DE MAYORÍA COMO FUENTE LEGÍTIMA DE RENOVACIÓN ORGÁNICA.

VIGÉSIMO CUARTO. APLICACIÓN DIRECTA DEL MANDATO DE PARIDAD. EN OBSERVANCIA A LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA SUPERIOR DE RUBRO: *“PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN”*, SE VINCULÓ EL PROCESO ELECTIVO AL CUMPLIMIENTO SUSTANTIVO DE LA PARIDAD COMO MANDATO CONSTITUCIONAL DE ORDEN PÚBLICO E INMEDIATO CUMPLIMIENTO EN LA CONFORMACIÓN FINAL DEL ÓRGANO DIRECTIVO.

VIGÉSIMO QUINTO. PROCEDENCIA PROCESAL DE LA TOMA DE PROTESTA POR DEFINITIVIDAD. CON FUNDAMENTO EN LA JURISPRUDENCIA 50/2014 DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, DE RUBRO: *“TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS PARTIDISTAS. LA FALTA DE RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERNOS IMPIDE QUE LOS DIRIGENTES ELECTOS OCUPEN EL CARGO, NO OBSTANTE, HAYA TRANSCURRIDO LA FECHA PREVISTA PARA TAL EFECTO”*, SE CONCLUYE LA PLENA PROCEDENCIA JURÍDICA PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY E INSTALAR A LA DIRIGENCIA ELECTA. ESTO OBEDECE A QUE LOS RESULTADOS Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ HAN COBRADO FIRMEZA ABSOLUTA POR LA AUSENCIA O AGOTAMIENTO DE MEDIOS DE DEFENSA INTRAPARTIDARIOS, EXTINGUIENDO LA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

INCERTIDUMBRE PROCESAL Y HABILITANDO LA PLENA ASUNCIÓN DEL ENCARGO.

VIGÉSIMO SEXTO. COMPETENCIA FORMAL PARA EL ACTO SOLEMNE E INSTALACIÓN. EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 DEL ESTATUTO Y 10 FRACCIONES I, II, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, LA MESA DE LOS DEBATES POSEE LA COMPETENCIA ESTATUTARIA, LA FACULTAD LEGAL Y EL MANDATO INSTITUCIONAL EXCLUSIVO PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY, INSTALAR FORMALMENTE A LA NUEVA ASAMBLEA ESTATAL, VERIFICAR EL CUÓRUM, DIRIGIR LA PLENARIA Y NOTIFICAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS A LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA PARA SU OPORTUNA EFICACIA JURÍDICA.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES Y FORMALIDADES DE NOTIFICACIÓN. FINALMENTE, TODA VEZ QUE DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA COMPRENDE LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES, SE DEJA ASENTADO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES EL INSTRUMENTO DENOMINADO "ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERIODO 2026-2030", FUE EMITIDO Y NOTIFICADO A ESTA MESA DE LOS DEBATES CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA Y LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD PREVISTOS PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ FORMAL DEL ACTO.

VIGÉSIMO OCTAVO. COMPETENCIA ESTATUTARIA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES. EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 INCISO K) DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 7 FRACCIONES IV Y XII Y 8 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, LA ASAMBLEA ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUPERIOR DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD POSEE LA COMPETENCIA FACULTATIVA, LA ATRIBUCIÓN LEGAL Y EL MANDATO INSTITUCIONAL PARA ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN PLENARIA DE INSTALACIÓN, MEDIANTE EL MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO Y VOTACIÓN SECRETA EN CÉDULAS POR MAYORÍA CALIFICADA, A LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA QUE INTEGRARÁN SU MESA DE LOS DEBATES PERMANENTE PARA CONDUCIR LOS TRABAJOS DE DICHO PLENO DURANTE SU PERIODO DE EJERCICIO DE TRES AÑOS, BAJO EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

VIGÉSIMO NOVENO. FUNDAMENTOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA INTEGRAR LA MESA DE LOS DEBATES. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8, 9, 15, 16, 17 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL *REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL*, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 12, 34 A 41 DEL *REGLAMENTO DE ELECCIONES* Y LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS APLICABLES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, PARA POSTULARSE Y SER ELECTO COMO INTEGRANTE DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL, LAS Y LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUMPLIR DE MANERA CONCURRENTES CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CONSISTENTES EN: A) CONTAR CON LA ACREDITACIÓN FORMAL Y VIGENTE COMO ASAMBLEÍSTA ESTATAL; B) ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS PARTIDARIOS; C) ACREDITAR LA CALIDAD DE AFILIADO(A) MEDIANTE LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN RESPECTIVA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y D) ACATAR Estrictamente EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y ESTATUTARIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA EN LA CONFORMACIÓN DE LA PLANILLA O PROPUESTA CORRESPONDIENTE. REQUISITOS CUYO COTEJO, VERIFICACIÓN FORMAL Y DICTAMINACIÓN PREVIA CORRESPONDEN DE MANERA EXCLUSIVA A LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL PLENO.

TRIGÉSIMO. COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 10 Y 12 DEL *REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA*, LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN ES EL ÓRGANO COLEGIADO Y OPERATIVO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA FACULTADO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS. EN ESE SENTIDO, TRATÁNDOSE DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL, ESTA COMISIÓN CUENTA CON ATRIBUCIONES EXPEDITAS PARA RECIBIR, VERIFICAR Y DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS O PLANILLAS, GARANTIZANDO EL APEGO Estricto A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA Y TRANSPARENCIA.

TRIGÉSIMO PRIMERO. LISTA DE INTEGRANTES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 5 DEL *REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL*, LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUYE LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL PARTIDO EN EL ESTADO Y SU INTEGRACIÓN SE ENCUENTRA CLARAMENTE DETERMINADA POR LA NORMATIVA INTERNA. EN ESTE



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

SENTIDO, RESULTA JURÍDICAMENTE INDISPENSABLE OBSERVAR Estrictamente la composición prevista, garantizando certeza respecto de las y los integrantes que conforman dicho órgano.

Asimismo, el Reglamento de Elecciones establece que la lista de integrantes de la Asamblea Estatal debe imprimirse para constituir la lista nominal de asambleístas electores, la cual será utilizada por la Comisión Electoral y de Afiliación en el desarrollo de los procesos internos. Ello implica que la integración no solo tiene efectos de representación política, sino también de control y certeza en el ejercicio del derecho de voto dentro de la vida interna del partido.

Por lo anterior, es indispensable contar con una lista clara y verificable de las y los integrantes de la Asamblea Estatal, dado que se trata del máximo órgano de decisión del partido en el estado, cuyas resoluciones tienen fuerza vinculante y regulan la vida interna de la organización. La certeza en su integración asegura la legalidad, transparencia y legitimidad de los acuerdos que se adopten, evitando cualquier cuestionamiento sobre la validez de sus actos y garantizando la continuidad institucional en el ejercicio de sus funciones.

EN ESA TESISURA, el artículo 101 del Reglamento de Elecciones, establece que la lista de la Asamblea Estatal se imprimirá a efecto de que constituya la lista nominal de asambleístas electoras que utilizará la Comisión Electoral y de Afiliación; y de conformidad con la base novena de la **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA”**, que determina lo siguiente:

NOVENA. DE LA ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PADRÓN DE ASAMBLEÍSTAS.

LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN, APROBARÁ CONJUNTAMENTE CON LA MESA DE LOS DEBATES, LA LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN CON CARÁCTER ELECTIVO.

LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE INTEGRACIÓN DE ASAMBLEÍSTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES CON CARÁCTER ELECTIVO SE REALIZARÁ POR LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN; EMITIRÁ UN ACUERDO QUE CONTENDRÁ LA LISTA PARA SER OBSERVADA Y EN SU CASO PROMOVER



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

SUSTITUCIONES POR RENUNCIA, NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES DE PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDARIOS, Y FALLECIMIENTO.

A MÁS TARDAR EL DÍA ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ELECTIVO, PUBLICARÁ EN ESTRADOS Y EN SU PÁGINA DE INTERNET, LA LISTA DE INTEGRANTES DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO ELECTIVO DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA.

A) 50 ASAMBLEÍSTAS ESTATALES ELECTOS:

CONFORME AL ARTÍCULO 26, INCISO A), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA, LA ASAMBLEA ESTATAL SE INTEGRA POR CINCUENTA ASAMBLEÍSTAS ESTATALES ELECTOS MEDIANTE VOTO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO DE LA MILITANCIA, A TRAVÉS DE PLANILLAS ESTATALES ASIGNADAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURA; POR LO QUE CONFORME AL INSTRUMENTO JURÍDICO DENOMINADO "**CONVOCATORIA AE-001/2026 PARA LA ELECCIÓN DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2030**" APROBADO EL 15 DE MAYO DE 2026, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO ELECTORAL INTERNO Y UNA VEZ REALIZADAS LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES, SE NOTIFICÓ EN FECHA 7 DE JULIO DE 2026 A ESTA MESA DIRECTIVA EL "**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERIODO 2026-2030**", DEL CUAL SE DESPRENDE QUE CINCUENTA INTEGRANTES FUERON ELECTOS EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS Y REPRESENTAN LA VOLUNTAD SOBERANA DE LAS PERSONAS AFILIADAS A ESTE INSTITUTO POLÍTICO; Y CUYO ACTO HA COBRADO FIRMEZA AL NO SER RECURRIDO; EN CONSECUENCIA, DICHOS CIUDADANOS CUMPLEN CON EL SUPUESTO NORMATIVO PREVISTO EN EL CITADO ARTÍCULO, POR LO QUE DEBEN SER RECONOCIDOS E INCORPORADOS EN LA LISTA DE ASAMBLEÍSTAS ESTATALES PARA EL PERIODO 2026-2030, GARANTIZANDO ASÍ LA PLENA LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

N.P.	NOMBRE	GENERO	CARGO
1	LORENZA VALERA HERNÁNDEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
2	ALBERTO LUIS GUZMAN RODRÍGUEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
3	MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

4	VULFRANO VICTORIA VELASQUEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
5	TANIA LAURA SAN JUAN PÉREZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
6	JAIME ÁLVAREZ MARTÍNEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
7	PAULINA ALICIA CRUZ SOSA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
8	JULIO CESAR RODRÍGUEZ LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
9	MINERVA YOLANDA CRUZ LÓPEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
10	YUI PABLO GARCÍA ESPAÑA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
11	MARÍA SOLEDAD GÓMEZ GUERRERO	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
12	EDGAR JOEL CASTILLO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
13	ANAYELI LISETH BAÑOS LÓPEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
14	FLORENTINO VASQUEZ AGUILAR	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
15	FATIMA ESTEFANIA ORTIZ JIMÉNEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
16	VANDENBERGH STACYN CARMONA CABRERA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
17	LORENA ÁLVAREZ MARTÍNEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
18	MANUEL JUSTINO ALAVEZ LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
19	GRISBLYN ARBELY RODRÍGUEZ LÓPEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
20	ABRAHAM HERNÁNDEZ BERNARDINO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
21	SABINA ADELA LÓPEZ CORTEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
22	YOSIMAR ELIEZER ECHEVERRIA RIAÑO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
23	ELIZABETH CLARA BLANCO GARCÍA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

24	RAÚL MORALES GARCÍA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
25	DULCE PAMELA MEDINA GUTIÉRREZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
26	ODILON ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMACHO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
27	MARICELA RUIZ HERRERA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
28	ALBERTO CAMACHO RAMÍREZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
29	TERESA MARGARITA LÓPEZ CALDERÓN	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
30	LÁZARO ELEAZAR VIRUEL LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
31	CONCEPCION JUANITA MELCHOR VASQUEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
32	RODOLFO SOSA GARCÍA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
33	GABRIELA HERNÁNDEZ MENDOZA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
34	LUIS ANTONIO RAMÍREZ GATICA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
35	PAULINA BORJAS GARCÍA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
36	JERONIMO ABDIEL MÉNDEZ LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
37	ALMA GREGORIO MACHUCA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
38	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
39	PATRICIA JOSEFINA SILVA MELCHOR	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
40	PABLO JAVIER SANTOS CID	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
41	ALICIA GRACIELA PEÑA RODRÍGUEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
42	CANDIDO SANTIAGO MÉNDEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
43	DIANA LAURA LUIS SAN JUAN	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

44	ALEX OMAR BAUTISTA VELASCO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
45	FRYDA SANTIAGO SILVA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
46	MARCELO MARQUEZ MARTÍNEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
47	IRLANDA YERILEY ALEJANDRES PÉREZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
48	HÉCTOR ECHEVERRÍA ÁVILA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
49	ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
50	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA NAVA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO

B) POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA;

EL ARTÍCULO 26, INCISO B), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA; Y CONSIDERANDO QUE OBRA EN ARCHIVOS, QUE EN EL PRIMER PLENO ORDINARIO ELECTIVO DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL, CELEBRADO EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ELIGIÓ DE MANERA LEGÍTIMA Y ESTATUTARIA A QUIENES HOY OSTENTAN LOS CARGOS DE **PRESIDENTE, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZACIÓN INTERNA, GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES, POLÍTICA DE ALIANZAS Y COMUNICACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE AGENDAS SUSTENTABLES, DE DERECHOS HUMANOS, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, FIJÁNDOSE SU PERIODO DE GESTIÓN DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS; Y PRORROGADA CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL PARA SALVAGUARDAR LA CONTINUIDAD ORGÁNICA DEL PARTIDO CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 48/2013 DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, FIJÁNDOSE COMO LÍMITE TEMPORAL PARA LA RENOVACIÓN EL PERIODO PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027. EN TAL VIRTUD AL HABER SIDO ELECTOS CONFORME A DERECHO Y ENCONTRARSE EN FUNCIONES DENTRO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS **TOMÁS**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

BASALDÚ GUTIÉRREZ, TANIA LAURA SAN JUAN PÉREZ, PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA, ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ Y MARÍA SOLEDAD GÓMEZ GUERRERO CUMPLEN CABALMENTE CON EL SUPUESTO NORMATIVO PREVISTO EN EL INCISO B) DEL CITADO ARTÍCULO, POR LO QUE DEBEN SER RECONOCIDOS E INCORPORADOS COMO INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERIODO 2026-2030, GARANTIZANDO ASÍ LA LEGALIDAD, LEGITIMIDAD Y CONTINUIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONFORMACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DELIBERACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO.

N.P.	NOMBRE	GENERO	CARGO
1	TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ	HOMBRE	PRESIDENTE
2	TANIA LAURA SAN JUAN PÉREZ	MUJER	SECRETARÍA GENERAL
3	PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA	HOMBRE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZACIÓN INTERNA, GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
4	ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ	MUJER	SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES, POLÍTICA DE ALIANZAS Y COMUNICACIÓN POLÍTICA.
5	MARÍA SOLEDAD GÓMEZ GUERRERO	MUJER	SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE AGENDAS SUSTENTABLES, DE DERECHOS HUMANOS, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

C) POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS PRESIDENCIAS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS Y EN CUYOS MUNICIPIOS HAYAN OBTENIDO AL MENOS EL 5% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA;

QUE EL ARTÍCULO 26, INCISO C), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA DISPONE QUE LA ASAMBLEA ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LAS PERSONAS QUE CONFORMEN LAS PRESIDENCIAS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS, SIEMPRE QUE EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS SE HAYA OBTENIDO AL MENOS EL CINCO POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA; QUE ACTUALMENTE DICHO SUPUESTO NORMATIVO NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, EN VIRTUD DE QUE LOS PROCESOS INTERNOS DE ELECCIÓN DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES AÚN NO HAN SIDO CELEBRADOS, POR LO QUE JURÍDICAMENTE RESULTA IMPOSIBLE RECONOCER A PERSONAS EN ESTE SUPUESTO SIN HABER MEDIADO LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE; QUE ELLO NO IMPLICA OMISIÓN ALGUNA, SINO QUE RESPONDE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y CERTEZA QUE RIGE LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO, EN TANTO LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN SE ENCUENTRA PRÓXIMA A ORGANIZAR LOS CRONOGRAMAS



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

PARA LLEVAR A CABO DICHOS PROCESOS, CON LO CUAL SE AVANZARÁ EN LA CONSTRUCCIÓN PROGRESIVA DE LA ESTRUCTURA PARTIDISTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; EN CONSECUENCIA, LA INTEGRACIÓN DE ESTE INCISO SE ACTUALIZARÁ EN SU MOMENTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, GARANTIZANDO QUE ÚNICAMENTE QUIENES RESULTEN ELECTOS CONFORME A DERECHO Y CUMPLAN CON EL REQUISITO DE VOTACIÓN MÍNIMA PUEDAN SER INCORPORADOS COMO ASAMBLEÍSTAS ESTATALES, ASEGURANDO ASÍ LA LEGITIMIDAD Y REPRESENTATIVIDAD PLENA DE LA ASAMBLEA.

D) POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA GUBERNATURA, EN SU CASO, Y DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DEL PARTIDO:

QUE EL ARTÍCULO 26, INCISO D), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA GUBERNATURA, EN SU CASO, Y DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES EMANADAS DEL PARTIDO; QUE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, CONFORME AL ACUERDO **IEEPCO-CG-79/2024** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE REGISTRARON DE MANERA SUPLETORIA LAS CANDIDATURAS A CONCEJALÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS REGIDOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS; Y CONFORME A LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES CELEBRADOS EL 4 DE JUNIO DE 2024 SE EMITIERON LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ CORRESPONDIENTES (QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE ESTA MESA), RESULTANDO ELECTOS COMO PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES LOS CIUDADANOS: **HÉCTOR DOMINGO BAÑOS TOSCANO**, EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, MEDIANTE CANDIDATURA COMÚN SIGLADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **LEONARDO ISIDRO INOCENTE**, EN SAN FELIPE USILA, MEDIANTE CANDIDATURA COMÚN SIGLADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **CLARA ITZEL CARRILLO ROY**, EN SANTA MARÍA JACATEPEC, MEDIANTE CANDIDATURA COMÚN SIGLADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, EN HUAUTLA DE JIMÉNEZ, MEDIANTE CANDIDATURA COMÚN SIGLADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y **JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ**, EN SAN PEDRO JICAYÁN, POSTULADO DIRECTAMENTE POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; QUE AL OSTENTAR LEGÍTIMAMENTE LA TITULARIDAD DE GOBIERNOS MUNICIPALES EMANADOS DEL PARTIDO, CUMPLEN CABALMENTE CON EL SUPUESTO NORMATIVO PREVISTO EN EL INCISO D) DEL CITADO ARTÍCULO, POR LO QUE DEBEN SER RECONOCIDOS E INCORPORADOS COMO INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERIODO 2026-2030,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

GARANTIZANDO ASÍ LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL PARTIDO Y FORTALECIENDO LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA DE LA ASAMBLEA COMO ÓRGANO MÁXIMO DE DELIBERACIÓN POLÍTICA.

N.P.	PRESIDENTE	GENERO	MUNICIPIO
1	DAVID GARCÍA MARTÍNEZ	HOMBRE	HUAUTLA DE JIMÉNEZ
2	LEONARDO ISIDRO INOCENTE	HOMBRE	SAN FELIPE USILA
3	JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ	HOMBRE	SAN PEDRO JICAYÁN
4	CLARA ITZEL CARRILLO ROY	MUJER	SANTA MARÍA JACATEPEC
5	HÉCTOR DOMINGO BAÑOS TOSCANO	HOMBRE	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

E) LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO LOCAL DEL PARTIDO, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA GRUPO PARLAMENTARIO SE INTEGRARÁ A UNA O UN LEGISLADOR LOCAL DEL PARTIDO;

QUE EL ARTÍCULO 26, INCISO E), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LA PERSONA QUE COORDINE EL GRUPO PARLAMENTARIO LOCAL DEL PARTIDO, Y EN SU CASO, POR UNA O UN LEGISLADOR LOCAL DEL MISMO; QUE EN EL PRESENTE PERIODO NO SE CUENTA CON REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA EMANADA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL CONGRESO LOCAL, RAZÓN POR LA CUAL DICHO SUPUESTO NORMATIVO NO SE ACTUALIZA EN LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL; QUE ELLO NO IMPLICA OMISIÓN ALGUNA, SINO LA CONSTATAción DE LA REALIDAD POLÍTICA VIGENTE, MANTENIÉNDOSE LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CON LOS DEMÁS SUPUESTOS ESTATUTARIOS PREVISTOS, EN PLENA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO.

F) POR LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE LA PRESIDENCIA ESTATAL, Y QUE HAYAN PERMANECIDO EN SU ENCARGO UN AÑO CUANDO MENOS.

QUE EL ARTÍCULO 26, INCISO F), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE LA PRESIDENCIA ESTATAL Y QUE HAYAN PERMANECIDO EN SU ENCARGO AL MENOS UN AÑO; QUE AL HABERSE OTORGADO EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN **IEEPCO-RCG-05/2025** APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, NO EXISTEN AÚN EXPRESIDENTES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO LOCAL, DADO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

SU CARÁCTER DE RECIENTE CREACIÓN; SIN EMBARGO, RESULTA JURÍDICAMENTE VÁLIDO Y POLÍTICAMENTE NECESARIO RECONOCER LA TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA DE QUIENES EJERCIERON LA PRESIDENCIA ESTATAL DEL OTORRA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA, TODA VEZ QUE SU CONDUCCIÓN FUE RECONOCIDA EN EL ACUERDO **ACU/OTE-PRD/0100/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL VIII CONSEJO ESTATAL PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO ELECTIVO**; QUE EN DICHO ACUERDO SE RECONOCIÓ A LOS CIUDADANOS **RAYMUNDO CARMONA LAREDO, CLEMENTE JESÚS LÓPEZ Y TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ COMO EXPRESIDENTES ESTATALES**, QUIENES CUMPLIERON CON EL REQUISITO DE HABER PERMANECIDO EN SU ENCARGO POR MÁS DE UN AÑO; QUE EN CONSECUENCIA, SU INCORPORACIÓN COMO INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA SE JUSTIFICA PLENAMENTE, AL REPRESENTAR LA CONTINUIDAD HISTÓRICA, LA EXPERIENCIA ORGANIZATIVA Y LA LEGITIMIDAD POLÍTICA DE LA MILITANCIA QUE HA DADO VIDA A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, FORTALECIENDO ASÍ LA INSTITUCIONALIDAD Y LA MEMORIA ORGÁNICA DEL PARTIDO EN SU NUEVA ETAPA COMO FUERZA LOCAL.

N.P.	PRESIDENTE	GENERO	CARGO
1	TOMAS BASALDU GUTIÉRREZ	HOMBRE	EX PRESIDENTE
2	CLEMENTE JESÚS LÓPEZ	HOMBRE	EX PRESIDENTE
3	RAYMUNDO CARMONA LAREDO	HOMBRE	EX PRESIDENTE

QUE EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OAXACA ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE INTEGRACIÓN DE ASAMBLEÍSTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES CON CARÁCTER ELECTIVO CORRESPONDE A LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN, LA CUAL PODRÁ EMITIR ACUERDOS DE SUSTITUCIÓN ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE RENUNCIA, NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDARIOS, O FALLECIMIENTO; QUE AL MOMENTO NO SE HA PRESENTADO NINGUNO DE ESTOS SUPUESTOS ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ASAMBLEÍSTAS ANTES DESCRITA, POR LO QUE LA INTEGRACIÓN VIGENTE SE MANTIENE FIRME Y VÁLIDA; QUE ELLO GARANTIZA LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL Y LA CERTEZA JURÍDICA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL, ASEGURANDO QUE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DELIBERACIÓN DEL PARTIDO SE ENCUENTRE PLENAMENTE INTEGRADO CONFORME A DERECHO Y SIN INCIDENCIAS QUE OBLIGUEN A SU MODIFICACIÓN.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

TRIGÉSIMO SEGUNDO. FUNDAMENTOS DEL MÉTODO DE VOTACIÓN POR CÉDULA Y ELECCIÓN INDIVIDUAL POR CARGO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO VIGENTE, 12, 74, 78, 80, 85 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 8, 9, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL QUE NORMAN LA EMISIÓN DEL VOTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL MÉTODO DE VOTACIÓN POR CÉDULA. ASIMISMO, DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE, SE DEDUCE QUE LA VOTACIÓN POR CÉDULA PARA LA INTEGRACIÓN DE DICHO ÓRGANO DIRECTIVO DEBERÁ REALIZARSE POR SEPARADO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS DE MANERA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE (PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA), GARANTIZANDO ASÍ EL EJERCICIO DEL VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS ACREDITADOS PARA CADA RESPONSABILIDAD. PARA TAL EFECTO, LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN PROVEERÁ LAS CÉDULAS O BOLETAS OFICIALES CORRESPONDIENTES A CADA CARGO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INSTITUCIONALES, ASISTIRÁ EN LA RECEPCIÓN DEL SUFRAGIO E INSTRUMENTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MANERA INDIVIDUALIZADA POR CADA ESPACIO A RENOVAR.

TRIGÉSIMO TERCERO. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 34 A 41 Y 74 A 101 DEL INVOCADO REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN ARTICULACIÓN Estricta CON LOS ARTÍCULOS 8, 9, 15, 16 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, LOS CUALES REGULAN LA INSTALACIÓN DEL PLENO, LAS FUNCIONES DE LA MESA DE LOS DEBATES Y LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN, CORRESPONDE A LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN BRINDAR EL AUXILIO TÉCNICO Y OPERATIVO DURANTE LA SESIÓN ASAMBLEARIA. ELLO COMPRENDE LA LOGÍSTICA DE VOTACIÓN, EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEFINITIVO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS ACREDITADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL RESULTADO, LA SUBSECUENTE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA MESA DE LOS DEBATES ELECTA, ASÍ COMO EL RESGUARDO E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTORAL RESPECTIVO.

TRIGÉSIMO CUARTO. FUNDAMENTOS PARA LA TOMA DE PROTESTA E INICIO DE FUNCIONES. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS RELATIVAS A LA TOMA DE PROTESTA Y POSESIÓN DE ENCARGOS PARTIDARIOS CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA Y EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, EN ARTICULACIÓN CON LAS NORMAS DEL *REGLAMENTO DE ELECCIONES* RELATIVAS A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y FIRMEZA DE LOS ACTOS ELECTIVOS, UNA VEZ CONCLUIDOS EL CÓMPUTO FINAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS POR PARTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN, LAS PERSONAS ELECTAS PARA INTEGRAR LA MESA DE LOS DEBATES RENDIRÁN LA PROTESTA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN, LOS ESTATUTOS Y LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL PARTIDO. CUMPLIDO DICHO ACTO SOLEMNE ANTE EL PLENO, LA MESA DE LOS DEBATES QUEDARÁ FORMALMENTE INVESTIDA EN SUS CARGOS E INSTALADA PARA ASUMIR DE MANERA INMEDIATA LA CONDUCCIÓN, DIRECCIÓN Y ORDEN DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 43, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 25, 26, 27, 36, 101, Y 102 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA; 2, 3, 4, 6 Y 88 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ASÍ COMO EN LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LA MESA DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, TIENEN POR PRESENTADAS Y RECONOCIDAS LAS DOCUMENTALES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO, QUE SUSTENTAN LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y ELECTIVO DE DICHA ASAMBLEA, MISMA QUE SE CELEBRARÁ EN FECHA DOMINGO DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2026, A LAS 11:30 HORAS (ONCE TREINTA HORAS) EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:30 HORAS (DOCE TREINTA HORAS) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

N.P.	NOMBRE	GENERO	CARGO
1	LORENZA VALERA HERNÁNDEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
2	ALBERTO LUIS GUZMAN RODRÍGUEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
3	MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
4	VULFRANO VICTORIA VELASQUEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
5	TANIA LAURA SAN JUAN PÉREZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA/SECRETARIA GENERAL
6	JAIME ÁLVAREZ MARTÍNEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
7	PAULINA ALICIA CRUZ SOSA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
8	JULIO CESAR RODRÍGUEZ LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
9	MINERVA YOLANDA CRUZ LÓPEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
10	YUI PABLO GARCÍA ESPAÑA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
11	MARÍA SOLEDAD GÓMEZ GUERRERO	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA/ INTEGRANTE DEE
12	EDGAR JOEL CASTILLO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
13	ANAYELI LISETH BAÑOS LÓPEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
14	FLORENTINO VASQUEZ AGUILAR	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
15	FATIMA ESTEFANIA ORTIZ JIMÉNEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
16	VANDENBERGH STACYN CARMONA CABRERA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
17	LORENA ÁLVAREZ MARTÍNEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
18	MANUEL JUSTINO ALAVEZ LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
19	GRISBLYN ARBELY RODRÍGUEZ LÓPEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
20	ABRAHAM HERNÁNDEZ BERNARDINO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
21	SABINA ADELA LÓPEZ CORTEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
22	YOSIMAR ELIEZER ECHEVERRIA RIAÑO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
23	ELIZABETH CLARA BLANCO GARCÍA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
24	RAÚL MORALES GARCÍA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
25	DULCE PAMELA MEDINA GUTIÉRREZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
26	ODILON ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMACHO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
27	MARICELA RUIZ HERRERA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
28	ALBERTO CAMACHO RAMÍREZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
29	TERESA MARGARITA LÓPEZ CALDERÓN	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
30	LÁZARO ELEAZAR VIRUEL LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
31	CONCEPCION JUANITA MELCHOR VASQUEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
32	RODOLFO SOSA GARCÍA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
33	GABRIELA HERNÁNDEZ MENDOZA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
34	LUIS ANTONIO RAMÍREZ GATICA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
35	PAULINA BORJAS GARCÍA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

36	JERONIMO ABDIEL MÉNDEZ LÓPEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
37	ALMA GREGORIO MACHUCA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
38	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
39	PATRICIA JOSEFINA SILVA MELCHOR	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
40	PABLO JAVIER SANTOS CID	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
41	ALICIA GRACIELA PEÑA RODRÍGUEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
42	CANDIDO SANTIAGO MÉNDEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
43	DIANA LAURA LUIS SAN JUAN	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
44	ALEX OMAR BAUTISTA VELASCO	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
45	FRYDA SANTIAGO SILVA	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
46	MARCELO MARQUEZ MARTÍNEZ	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
47	IRLANDA YERILEY ALEJANDRES PÉREZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA
48	HÉCTOR ECHEVERRÍA ÁVILA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
49	ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ	MUJER	ASAMBLEÍSTA ELECTA/INTEGRANTE DEE
50	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA NAVA	HOMBRE	ASAMBLEÍSTA ELECTO
51	TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ	HOMBRE	PRESIDENTE/ EX PDTE.
52	PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA	HOMBRE	INTEGRANTE DEE
53	DAVID GARCÍA MARTÍNEZ	HOMBRE	PDTE. HUAUTLA DE JIMÉNEZ
54	LEONARDO ISIDRO INOCENTE	HOMBRE	PDTE. SAN FELIPE USILA
55	JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ	HOMBRE	PDTE. SAN PEDRO JICAYÁN
56	CLARA ITZEL CARRILLO ROY	MUJER	PDTE. SANTA MARÍA JACATEPEC
57	HÉCTOR DOMINGO BAÑOS TOSCANO	HOMBRE	PDTE. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
58	CLEMENTE JESÚS LÓPEZ	HOMBRE	EX PRESIDENTE
59	RAYMUNDO CARMONA LAREDO	HOMBRE	EX PRESIDENTE

SEGUNDO. PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS DE LA SEDE DEL PARTIDO, ASÍ COMO EN SU PORTAL INSTITUCIONAL DE INTERNET PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
MESA DE LOS DEBATES DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA.**

**LIC. DAISY ARACELI ORTIZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA**

**C. VANDENBERG STASYN
CARMONA CABRERA
VICEPRESIDENTE**

**LIC. LORENA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA.**

**ING. JOSEFA HERLINDA LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA**

**LIC. CLEMENTE JESÚS LÓPEZ
INTEGRANTE**

**LIC. IRLANDA YERILEY
ALEJANDRES PÉREZ
INTEGRANTE**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE DEL INSTRUMENTO DENOMINADO: "ACUERDO QUE EMITE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y ELECTIVO DE DICHA ASAMBLEA, MISMA QUE SE CELEBRARÁ EN FECHA DOMINGO DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2026, A LAS 11:30 HORAS (ONCE TREINTA HORAS) EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:30 HORAS (DOCE TREINTA HORAS) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL" DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.